



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



DECRETO DE ALCALDÍA N°027-2014/MPS.

Sullana, 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como objetivo principal el de publicidad de toda la información que tenga o produzca las entidades públicas cuyo cumplimiento por todos los funcionarios y servidores públicos es obligatorio.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27806 sobre Responsabilidades y Sanciones, señala que Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal.

Que, el artículo 10° de la referida norma se indica que en la Información de acceso público, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

Que, de acuerdo a lo informado por Secretaria General es necesario normar el recorrido que tendrá la solicitud presentada por los ciudadanos sobre Acceso a la Información, debiendo ser este cumplido por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sullana a la que se le solicite la información dentro de los plazos establecidos en el presente Decreto

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

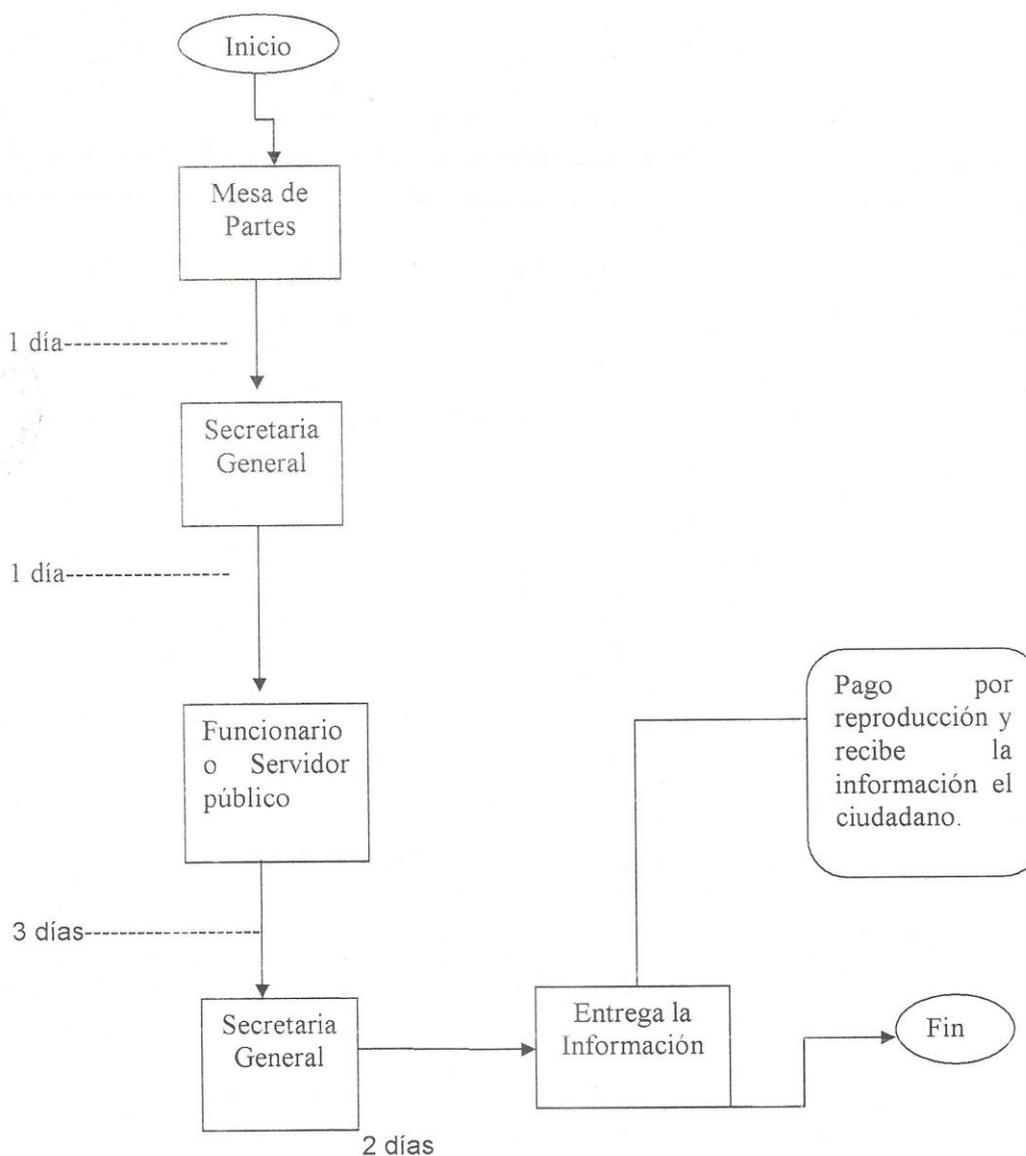
SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Procedimiento que indica el Flujo de Información para Acceso a la Información Pública AIP el mismo que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Flujo de Información para Acceso a la Información Pública (AIP)



- 1.- **Mesa de Partes.**- Recibe la solicitud y entrega a Secretaria General dentro del plazo de 1 día.
- 2.- **Secretaria General.**- Deriva a la unidad orgánica correspondiente al contenido de la solicitud dentro del plazo de un día.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

3.- **Funcionario o Servidor** que haya creado, obtenido tenga posesión o control de la Información Solicitada.- Busca y reproduce la información. De darse el caso, deniega la información con el sustento correspondiente. Esto dentro del plazo de 3 días.

4.- **Secretaria General.**- Elabora la liquidación para el pago de la reproducción de la información. Recibe la información reproducida. Entrega información. Dentro del plazo de 2 días.

Haciendo un total de (7) siete días útiles tiempo en el que se debe entregar la información requerida, el mismo que puede ser prorrogado en forma excepcional por (5) cinco días útiles adicionales.

Artículo Segundo.- Dese cuenta del presente decreto a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SECRETARIA GENERAL